

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Rda., 11 de julio de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El demandante mediante escrito que antecede, allega constancia del pago del arancel judicial indicando que el pago fue realizado por el directamente, pero que debe ser la masa sucesoral quien asuma todos los costos asociados a la realización y terminación en este proceso, incluido el pago del arancel judicial. Asimismo, solicita el enlace del expediente.

Revisada la petición, se evidencia que la envía el demandante a nombre propio, quien no ha acreditado en el proceso ser abogado legalmente autorizada; razón por la cual, se abstendrá el despacho de darle trámite alguno, por cuanto no está actuando por intermedio de abogado en ejercicio del derecho de postulación y tampoco se encuentra incursa en ninguna de las excepciones legales.

No obstante, se agrega al expediente el comprobante de pago del arancel, el cual se deja en conocimiento y se tendrá en cuenta para los efectos a que haya lugar. Igualmente, remítase el enlace del expediente al correo electrónico del demandante [juandiegon@gmail.com](mailto:juandiegon@gmail.com)

Notifíquese,

(con firma electrónica)  
**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Jueza

*nmr*

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67430a30eeb93789c96d6be49af2fd3c2c1cd80140666f8fea503ee305b96b1d**

Documento generado en 02/08/2023 01:01:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 118 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 03 de Agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario